

Expediente nº 12/2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PREVISTO EN EL CONTRATO DEL PROYECTO ELENA-FUENSANTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INVERSIONES ENERGÉTICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

I.3. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

I.4. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP así como en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones se utilizará un solo criterio o varios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, según se haya previsto en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I. La tramitación del expediente es ordinaria a los efectos previstos en la normativa contractual.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se determina en el **apartado B)** del Cuadro Anexo I. El valor estimado del contrato será el que se determina en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I, así como el presupuesto máximo a efectos de licitación, excluido el IVA.

II.2. En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida en el presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, se hará constar tal circunstancia en el **apartado C)** del Cuadro

Anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está sujeto o no a regulación armonizada.

II.3. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el **apartado D)** del Cuadro Anexo I, así como la distribución por anualidades, en su caso.

Existe crédito suficiente para cubrir el importe que supone la contratación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en **apartado C)** del Cuadro Anexo I del contrato el Fondo que corresponda y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y fomento del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

II.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes e incluido el IVA. Se consideran también incluidos en el precio del contrato, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato o que se devenguen con motivo de su realización, incluidos los derivados de los desplazamientos del personal técnico del contratista a las instalaciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia así como las visitas de trabajo a los municipios de la Región y organismos públicos implicados en el Proyecto ELENA-FUENSANTA.

II.5. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E)** del Cuadro Anexo I, de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que, en su caso, procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato. Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de la variación experimentada por el índice adoptado.

II.6. En el caso que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación estará sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



II.7. En el supuesto en que se haya previsto en el apartado L) del cuadro Anexo I del presente Pliego, la posibilidad de prorrogar el contrato, el acuerdo a adoptar, en su caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica en cuestión, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de la totalidad de Cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Capacidad, solvencia o clasificación en las UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones de Empresarios (UTE), que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo incluir en el Sobre A) documento privado en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el compromiso de constituirse formalmente en UTE., en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que integran la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 del TRLCSP y 24 del RGLCAP.



A los efectos de valorar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP y 52 del RGLCAP.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que les represente, que contendrán: el **Sobre A)** la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el **Sobre B)** la documentación necesaria para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática o que requieren un juicio de valor y el **Sobre C)**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego como Anexo II y la documentación necesaria para aplicar los criterios de valoración cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En cada sobre se indicará, además de la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento, número de expediente, el respectivo contenido, así como la dirección, teléfono y fax del licitador y **persona de contacto del licitador para este procedimiento.**

III.2.1. Documentación administrativa. SOBRE A).

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura o documento de constitución y/o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las persona físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad no caducado y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.



b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP (**Anexo III**). Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación del tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un poder para acto concreto, en cuyo caso, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Al indicado poder deberá acompañarse Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que haga sus veces, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.

d) Certificado acreditativo expedido por el Órgano de Representación de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo IV**).

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica, en su caso, en **el apartado F)** del Cuadro Anexo I. Si la empresa se encuentra pendiente de clasificar, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que, en su caso, se otorgue para subsanar los defectos u omisiones en la documentación. La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa

especialización, en el caso de ser exigida en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación, y en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del precio del contrato (Artículo 65.1 del TRLCSP).

f) Especificación de los nombres y apellidos y la cualificación profesional del personal responsable del servicio, teniendo en cuenta el equipo técnico que como mínimo debe participar necesariamente en su ejecución, siempre que se haya establecido este requisito en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I y al amparo de lo preceptuado en el artículo 64.1 del TRLCSP.

g) Compromiso debidamente firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, el personal con la titulación y experiencia que se haya establecido, en su caso, en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, y en todo caso, los medios técnicos necesarios para tal fin.

h) En el supuesto en que se admita en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de subcontratar la realización parcial de las prestaciones del contrato, documento en el que se detalle la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 227 del TRLCSP.

i) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional (ANEXO V modelo de aval-ANEXO VI modelo de seguro de caución)**, siempre que se prevea esta exigencia en el **Apartado O)** del Cuadro Anexo I, en la cuantía que se señale en dicho Apartado, excluido el IVA, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP con las condiciones establecidas en el artículo 97 del TRLCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán por lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP y 63 del RGLCAP.

j) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano y aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos exigidos podrán presentarse en originales o mediante copias o fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas (debidamente

legalizadas o compulsadas), conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional que se aportará siempre en documento original.

Los licitadores que presenten original, o copia o fotocopia auténticas del Certificado de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentos de presentar cualquier documento que haya sido confiado a dicho Registro, incluido el documento acreditativo de la clasificación. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello en la que se manifieste la validez y vigencia de los datos registrales. Cuando se hubiesen producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas. La manifestación realizada mediante la anterior declaración responsable deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido, sin perjuicio de que el órgano de contratación, si lo estima conveniente, pueda efectuar una consulta a dicho Registro.

k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre A), enunciados numéricamente.

III.2.2. Documentación para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante la aplicación de fórmulas. SOBRE B).

Contendrán, entre otros, aquellos documentos sobre especificaciones técnicas que se especifican en el **apartado G)** del Cuadro Anexo I, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, dependientes de un juicio de valor y se presentará perfectamente clasificada por apartados.

Se incluirá una relación de todos los documentos incluidos en este sobre B), enunciados numéricamente.

III.2.3. Proposición económica y documentación para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. SOBRE C).

La Proposición Económica será formulada con arreglo al modelo del **Anexo II**, al presente Pliego. En la misma, deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, la admisión de variantes, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en dicho apartado.



En el caso de que se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

En la oferta económica se entenderá incluido cualquier impuesto aplicable, tributo, tasa, cánon de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto total máximo establecido para la presente contratación.

En este sobre C), también se incluirán aquellos documentos necesarios para poder llevar a cabo la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en el caso en que se hubiesen establecido en el **apartado J)**.

Se incluirá una relación de todos los documentos incluidos en este sobre C), enunciados numéricamente.

III.2.4. Publicidad del procedimiento, plazo y lugar de presentación de ofertas.

La información sobre la licitación y la documentación relativa a la misma se podrán obtener a través de los medios establecidos en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I.

Los sobres antes reseñados que integran la oferta, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el **apartado I)** del Cuadro anexo I, o enviados por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se publicará a través de los medios establecidos en dicho apartado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la **fecha de imposición del envío en la oficina de correos, indicando en dicha imposición, que el envío lo componen los sobres A), B) y C) de la oferta y anunciar al órgano de contratación la remisión de dicha oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día.** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.5. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará los documentos de carácter general acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento, solvencia económica, financiera, técnica o profesional o en su caso, clasificación y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A), así como la garantía provisional en los casos en los que se hubiese exigido. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de dicho



sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare **defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, vía fax o e-mail, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.**

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere los artículos 54 y ss. Del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos o que reúnen el requisito de clasificación exigido, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del TRLCSP, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del Sobre B) de los licitadores admitidos, en el que se contiene la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante la aplicación de fórmulas o dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a realizar la evaluación de los criterios de adjudicación indicados en el párrafo anterior, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, dejando constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Con posterioridad, la Mesa de contratación procederá en acto público en la fecha y hora señaladas en el anuncio de licitación del contrato, a dar cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B), invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Acto seguido, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, dando por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Cuando la Mesa entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada de anormal o desproporcionada, por aplicación de los criterios establecidos para su apreciación, en su caso, en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado artículo.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, da lugar a un empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas, el contrato se adjudicará a la que hubiese presentado la oferta más económica. Si a pesar de ello, persiste el empate por haber ofertado idéntico presupuesto, este se dirimirá en virtud de sorteo celebrado por la Mesa de Contratación en acto público.

Fuera del caso previsto en el párrafo anterior, la Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del TRLCSP.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiendo que se declare el desistimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, letra g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

IV. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

IV.1. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada según se haya establecido en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I.

IV.2. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con la regulación contenida en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

IV.2.1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

IV.2.2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

IV.2.3. Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores. Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.



IV.3. Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

IV.4. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:

IV.4.1. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento.

IV.4.2. Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

IV.4.3. Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

V. GARANTÍA DEFINITIVA.

V.1. El empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, se podrá constituir la garantía definitiva en forma de retención en el precio de adjudicación, salvo que se haya estipulado en el presente Pliego el pago de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, a la finalización del plazo máximo de ejecución.

V.2. La Garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP (**ANEXO V modelo de aval-ANEXO VI modelo de seguro de caución**), con los requisitos establecidos en el artículo 97 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no constitución de la garantía definitiva por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

V.3. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía establecido, en su caso, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.



V.4. Aunque se haya previsto en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de recepción parcial del objeto del contrato, no procederá la devolución o cancelación parcial de la garantía definitiva constituida por el contratista.

V.5. Si se hacen efectivas sobre la garantía definitiva penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía correspondiente, en el plazo de 15 de días desde la ejecución.

V.6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la Cláusula VIII.1 del presente Pliego, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

El empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, además de la constitución de la garantía definitiva a la que se hace referencia en la Cláusula anterior, los siguientes extremos:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, se considera que con la presentación de la oferta, se autoriza expresamente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Tesorería General de la Seguridad Social, las correspondientes certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

b) Declaración responsable del empresario de que dispone de todos los medios tanto personales como materiales exigidos en el presente Pliego y comprometidos en su oferta, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

c) En el supuesto que se exija en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, la participación en la ejecución del contrato de un equipo técnico propio del licitador, se acreditará la relación laboral que mantiene con el personal propio propuesto en la oferta, mediante aportación de fotocopias compulsadas de los documentos TC2 de la empresa.

d) El pago del anuncio de licitación, tanto en **Boletines Oficiales**, así como en cualquier otro medio de difusión en el que se publique, con el límite establecido en el **apartado N)** del Cuadro Anexo I.

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VII.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I de este Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

VII.2. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en las Cláusulas V y VI del presente Pliego, a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

VII.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

VII.4. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas sea admisible de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierto el procedimiento. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En ambos casos, se compensará a los candidatos de los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

VII.5. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al empresario que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación formulado en el plazo señalado en la Cláusula anterior, se considerará que ha retirado su oferta, procediéndose por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a recabar la misma documentación al empresario siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Cláusulas V y VI anteriores.



VII.6. El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando concurren en las mismas las circunstancias, que en su caso, se establezcan en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

VII.7. La adjudicación se notificará a los empresarios que han formulado oferta y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la dirección de Internet que viene especificada en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el documento administrativo de formalización del contrato. Formando parte integrante del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios (UTE), dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar su CIF y escritura pública de constitución como tal.

VIII.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

VIII.3. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Órgano de Contratación la primera copia del mismo.

VIII.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, en las direcciones de Internet que vienen especificadas en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

IX. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

IX.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

IX.2. La realización parcial de las prestaciones objeto del contrato podrá ser objeto de subcontratación, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, estando sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.



En el supuesto en que esté permitida la subcontratación, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

IX.2.1. Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones a subcontratar y su importe.

IX.2.2. Declaración responsable del subcontratista, formulada ante Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado, de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos que regula el artículo 60 del TRLCSP.

IX.2.3. Acreditación de la aptitud del subcontratista, de acuerdo con los criterios de solvencia establecidos en el presente Pliego, cuando no se haya acreditado con la oferta, por haberse permitido en el Pliego la posibilidad de indicar inicialmente sólo el perfil profesional de los subcontratistas.

IX.3. Los subcontratos que no se ajusten a lo establecido en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los propuestos nominativamente en la oferta o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en la misma, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que el contratista lo comunique y aportado previamente la documentación señalada en los anteriores apartados IX.2.1. y IX.2.2., así como acreditado suficientemente la aptitud del subcontratista de acuerdo con los criterios de solvencia establecidos para cada perfil profesional en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados inicialmente en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

X.1. El plazo máximo de ejecución del contrato y los plazos de entrega parciales que se establezcan, en su caso, serán los fijados en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La posibilidad de otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución del contrato, vendrá establecida, en su caso, en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I.

X.2. El plazo o plazos de recepción del objeto u objetos del contrato serán los que vengan establecidos en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La recepción se realizará mediante la conformidad, que en su caso, preste el Responsable del Contrato al servicio prestado, una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

X.3. El contratista deberá garantizar por el plazo establecido en el **apartado M)** del Cuadro Anexo I, o el ofertado como mejora, en su caso, a contar desde la recepción total o parcial de conformidad del objeto del contrato, la calidad técnica del trabajo realizado, obligándose durante dicho periodo a realizar los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas que le sean imputables, a requerimiento del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo fijado sin objeciones por parte de este Instituto de Fomento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

X.4. Si el contrato impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará, en el propio Pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones

de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar dicha información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

X.5. Son derechos y obligaciones del contratista los siguientes:

X.5.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación del servicio realmente ejecutada en la forma establecida en el **apartado C)** del cuadro Anexo I, de acuerdo a los plazos previstos en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I, que percibirá, contra la presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato que designe el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, el contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a efectos de su remisión a la Unidad de Administración del mismo. El destinatario de las facturas emitidas por el contratista será el Responsable del contrato designado por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de contabilidad pública las ostenta la Unidad de Administración dependiente de la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

X.5.2. El contratista realizará las prestaciones con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las mejoras ofertadas en su propuesta, en su caso, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diese el Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación.

X.5.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 del TRLCSP.

X.5.4. El contratista está obligado a asignar para la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego los medios personales y materiales suficientes para ello y como mínimo los medios personales y técnicos propuestos en su oferta, en cumplimiento de los criterios de solvencia técnica o profesional exigidos en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía del servicio, en su caso, no pudiendo sustituir a dicho personal, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

X.5.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o para terceros



de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

X.5.6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

X.5.7. El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión hasta el límite máximo establecido en el **apartado N)** del Cuadro Anexo I.

X.5.8. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que no siendo público o notorio conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que tratará conforme a las instrucciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

X.5.9. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

X.5.10. Se exigirá al contratista la obligación de elaborar un programa de trabajo para la ejecución de la prestación objeto del contrato, siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado Q)** del Cuadro Anexo I.

X.5.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejado la cesión de tal derecho a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Será responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra dicho derecho por actuaciones a él imputables.

X.5.12. El servicio se prestará en el lugar designado en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. El resultado del trabajo será entregado en el lugar detallado en **apartado L)** del Cuadro Anexo I y en la forma determinada en dicho apartado.

X.5.13. El contratista se compromete a mantener una oficina abierta en la Región de Murcia, durante el plazo de ejecución del contrato.

XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XI.1. El órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP.

XI.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, además de los supuestos previstos en el artículo 105.1 de dicha norma relativas a, sucesión de la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, se prevén como posibles modificaciones del presente contrato las que puedan afectar al plazo de la duración del contrato por concurrir las causas previstas en el artículo 213.2 de la citada norma.

XI.3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, este contrato podrá ser objeto de modificación en los términos del artículo 106 del TRLCSP en el supuesto de desviación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia sobre el objetivo de déficit establecido. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso serán: disminución del volumen del trabajo reduciendo su importe hasta un 50%. En el procedimiento deberá observarse lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP y la modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

XI.4. Asimismo, se prevé como modificación del contrato la relativa a la variación del precio con motivo de la aplicación al mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP, de la cláusula de revisión de precios prevista en el **apartado E)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego, en el supuesto en que se acuerde por mutuo acuerdo expreso de las partes, la prórroga del plazo de ejecución del contrato, siempre que se haya previsto esta posibilidad en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación del plazo de ejecución o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato de servicios, incluidas las prórrogas, previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

XI.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP, cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, éstas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización alguna por dichas causas.

XI.6. En el supuesto que con posterioridad a la formalización del contrato razones de interés público aconsejen la necesidad de introducir modificaciones en el contrato que



no se hubieran podido prever en los Pliegos o en el anuncio de licitación, se deberá estar a lo previsto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato que se acuerden conforme a lo previsto en el citado artículo 107, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

XI.7. El contratista no podrá realizar modificación alguna en el contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación.

XI.8. En el momento en el que se hayan alcanzado inversiones elegibles con cargo al programa ELENA-FUENSANTA, financiado por el Banco Europeo de Inversiones, a partir de 36,2 millones de euros, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar a la baja el número de personal del adjudicatario dedicado al contrato y/o su dedicación, con la correlativa disminución de la parte proporcional del importe fijo del precio del contrato hasta un máximo del 40 por ciento de dicho precio. En el procedimiento deberá observarse lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP y la modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESENCIALES, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES.

XII.1. La no reposición o ampliación por el adjudicatario en el plazo de 15 días desde la ejecución, de la garantía definitiva, en el caso de haberse hecho efectiva sobre la misma penalidades o indemnizaciones exigibles a aquel, es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

XII.2. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 112 del RGLCAP.

Al amparo del apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración o incurrir en causa de incompatibilidad.
- b) La celebración de subcontratos cuando no esté expresamente permitida en este Pliego o sobre partes de la prestación respecto de las que se haya prohibido expresamente la subcontratación o con empresarios que no reúnan los requisitos de aptitud y solvencia necesarios o cuando se supere el porcentaje del importe de adjudicación hasta el cual se ha permitido la subcontratación.
- c) El incumplimiento de la obligación de subcontratar con terceros no vinculados al contratista, el 50 por ciento de las prestaciones objeto del contrato, cuando se haya establecido expresamente esta obligación.
- d) El incumplimiento de la ejecución total de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.



- e) La falta de subsanación de los defectos observados en el momento de la recepción del objeto del contrato o durante el plazo de garantía establecido, por causas imputables al contratista.
- f) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato.
- g) La reiterada obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- h) La realización de cualquier modificación durante la ejecución del contrato, sin contar con la aprobación del órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- i) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando no esté permitida expresamente.
- j) El incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato el equipo técnico presentado en su oferta por el licitador.
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de propiedad intelectual o industrial.
- l) El incumplimiento por el contratista de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales preexistentes, cuando se haya establecido expresamente en el presente Pliego.

La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

XII.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XII.4. Si el contratista, por causas que le son imputables, incurre en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de penalidades, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. La imposición de estas penalidades, que conllevará la ampliación del plazo que se entienda necesaria, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por los daños o perjuicios ocasionados por la demora del contratista, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99.2 del RGLCAP.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, que en su caso se hubiese constituido, en caso de que no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP.



XII.5. Si la demora en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, no fuese imputable al contratista, y éste ofreciese cumplir sus compromisos otorgándole prórroga del plazo señalado, se concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. En cuanto al procedimiento a seguir para la petición y, en su caso, concesión de dicha prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

XII.6. En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

XII.7. Si el contratista incumple la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de penalidades previstas en el **apartado P)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

XII.8. El Pliego podrá establecer condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, cuyo incumplimiento determine el establecimiento de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, que figurarán en el **apartado P)** del Cuadro Anexo I. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento con audiencia del contratista.

XIII. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

XIII.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es la Presidencia del mismo, de conformidad con lo establecido en Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Existe delegación del ejercicio de la competencia para actuar como órgano de contratación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, acordada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009, en aquellos supuestos en los que la cuantía del contrato no supere los 300.000 euros.

XIII.2. El órgano de contratación cuando adjudique el contrato, procederá a designar dos Responsables del mismo, con las funciones establecidas en el artículo 52 del TRLCSP y en el apartado V letra I del Contrato Programa 2014 suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, con fecha 1 de julio de 2014.

XIII.3. El órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en lo que no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIII.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuyos acuerdos, previo informe de la Asesoría Jurídica, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XIII.5. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

CUADRO ANEXO I

A) OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN:

Objeto: El objeto de esta contratación es la prestación de asistencia y soporte técnico, financiero, legal, y seguimiento para asegurar la realización de los proyectos de inversión previstos por los entes públicos beneficiarios de la Región de Murcia, en el marco del proyecto ELENA-FUENSANTA financiado por el Banco Europeo de Inversiones, así como el seguimiento de las inversiones en eficiencia energética realizadas por los mismos con el objetivo de mejorar la factura energética de las entidades participantes y reducir las emisiones de CO₂ en un 20% antes del año 2020.

Necesidades administrativas a satisfacer: En virtud de la Orden de 27 de junio de 2013 modificada por Orden de 9 de septiembre de 2013, el Consejero de Industria, Empresa e Innovación dispuso que el Instituto de Fomento asumiera los fines y objetivos de ARGEM en relación a los proyectos europeos en que participaba la Fundación, en concreto el proyecto ELENA-FUENSANTA financiado por el BEI y relativo a la asistencia a entidades públicas de la Región de Murcia en el desarrollo de proyectos de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

En el marco del proyecto ELENA-FUENSANTA se hace preciso atender actuaciones técnicas en apoyo de las inversiones energéticas que emprenderán los municipios y entes públicos de la Región de Murcia. Tales actuaciones serán realizadas a través de un servicio de asistencia técnica externo al INFO y contratado al efecto, tal y como se prevé en la addenda del contrato suscrito entre el BEI y el INFO firmada con fecha 31 de julio de 2014 por el que se autoriza la contratación administrativa de la prestación del servicio.



El objeto del contrato corresponde al código 74901 de la CPA-08 y a los códigos 71314300-5 y 79411000-8 de la CPV.

Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Contratación pública-Perfil del Contratante-anuncios de licitación y adjudicación-Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación-Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El precio se fija a tanto alzado de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del TRLCSP.

Se incluyen cláusulas de variación del precio en función del cumplimiento de objetivos de rendimiento consistentes en bonificaciones por alcanzar una inversión en materia de eficiencia energética por parte de los entes públicos de la Región de Murcia participantes en el proyecto ELENA-FUENSANTA, conforme al siguiente desglose:

	Importe
FIJO	495.867,77.-€ + IVA (104.132,23.-€) = 600.000,00.-€
BONIFICACIÓN 1 (conseguir una inversión por valor de 36,2 M€)	206.611,57.-€ + IVA (43.388,43.-€) = 250.000,00.-€
BONIFICACIÓN 2 (conseguir una inversión por valor de 40 M€)	Bonificación 1+ 25.000,00.-€
BONIFICACIÓN 3 (conseguir una inversión por valor de 45 M€ o más)	Bonificación 2+ 20.000,00.-€
TOTAL	739.669,42.-€ + IVA (155.330,58.-€) = 895.000,00.€

C) IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ABONO DEL PRECIO:

Se establece como presupuesto de licitación para esta contratación:

Presupuesto máximo: 739.669,42 euros, IVA excluido
Total IVA (estimado al 21%): 155.330,58 euros.
Presupuesto total máximo: 895.000 euros, IVA incluido.

Este presupuesto está formado por:

CUANTÍA FIJA MAXIMA:

Presupuesto máximo: 495.867,77 euros, IVA excluido
Total IVA (estimado al 21%): 104.132,23 euros
Presupuesto total máximo: 600.000 euros, IVA incluido



BONIFICACIONES MAXIMAS:

- 1.- **Bonificación 1:** Inversiones acreditadas por importe de 36,2 millones de euros en eficiencia energética por parte de las entidades participantes en el proyecto ELENA-FUENSANTA:

Presupuesto máximo: 206.611,57 euros, IVA excluido
Total IVA (estimado al 21%): 43.388,43 euros
Presupuesto total máximo: 250.000 euros, IVA incluido

- 2- **Bonificación 2:** Inversiones acreditadas por importe 40 millones de euros en eficiencia energética por parte de las entidades participantes en el proyecto ELENA-FUENSANTA:

Presupuesto máximo: 20.661,16 euros, IVA excluido
Total IVA (estimado al 21%): 4.338,84 euros
Presupuesto total máximo: 25.000 euros, IVA incluido

- 3 – **Bonificación 3:** Inversiones acreditadas por importe 45 millones de euros o más en eficiencia energética por parte de las entidades participantes en el proyecto ELENA-FUENSANTA:

Presupuesto máximo: 16.528,93 euros, IVA excluido
Total IVA (estimado al 21%): 3.471,07 euros
Presupuesto total máximo: 20.000 euros, IVA incluido

A efectos del pago de las bonificaciones descritas, se entenderán por inversiones acreditadas:

- 1/ aquellas ejecutadas con posterioridad a la fecha del contrato con el adjudicatario,
- 2/ que no estuvieran comprometidas por la entidad pública ejecutante con anterioridad a dicha fecha, y que cumpliendo con los anteriores requisitos,
- 3/ se acredite que han sido propiciadas o generadas por las actividades o actuaciones del adjudicatario.

El importe total del contrato será el ofertado por el licitador en su oferta económica, que será desglosado entre cuantía fija y los tres tramos de bonificaciones proporcionalmente a la cuantía ofertada en relación a la cuantía máxima del tramo fijo y bonificaciones establecidas; o lo que es lo mismo, para determinar el precio del contrato y su desglose, el porcentaje de baja aplicado por la totalidad se aplicará a las cuantías máximas tanto del importe fijo como de los tres tramos de bonificación.

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 88 del TRLCSP, coincide para esta contratación con el presupuesto máximo establecido, excluido el IVA.

Este contrato se enmarca dentro de la iniciativa ELENA y está cofinanciado al 90% con recursos procedentes del Programa Energía Inteligente para Europa gestionados por el Banco Europeo de Inversiones.





El presente contrato es de regulación armonizada, de conformidad con lo regulado en el artículo 16 del TRLCSP.

ABONO DEL PRECIO: El precio será abonado por el Instituto de Fomento del siguiente modo:

- a) Un primer pago que comprenderá el 20 por ciento del importe de la parte fija del precio.
- b) El resto de la parte fija del precio se abonará por mensualidades vencidas desde el día de la firma del documento contractual a partes iguales, realizándose el último pago a la recepción de conformidad del contrato.
- c) Las bonificaciones se abonarán a la recepción de conformidad del contrato, según corresponda en función de los objetivos de rendimiento alcanzados.

De esta forma el precio final a abonar al adjudicatario resultará ser la suma acumulativa de una cuantía fija y las bonificaciones a que tenga derecho en función del resultado de inversión finalmente alcanzado.

En todos los supuestos anteriores, será necesaria la previa presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato.

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1610.710A.77002.

E) REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede la revisión de precios del contrato.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN:

Clasificación: No se exige clasificación para esta contratación

SOLVENCIA:

Medios para acreditar la solvencia económica o financiera:

1.- Declaración de institución financiera acreditativa de la solvencia económica por la cuantía del contrato o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Medios para acreditar la solvencia técnica y profesional:

1.-. Indicación de todo el personal técnico y de las unidades técnicas que van a participar en la ejecución del contrato.

2.- Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en gestión de proyectos de energías renovables y/o eficiencia energética en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a



cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

3.- Se deberá acreditar de forma fehaciente que el licitador dispone de un equipo mínimo compuesto por:

- Un Ingeniero Industrial, que asumirá el papel de Jefe del proyecto, con al menos 8 años de experiencia en la gestión de proyectos de energías renovables y/o eficiencia energética; con un master o curso de postgrado en energías renovables o eficiencia energética (al menos 150 horas), con nivel alto de inglés hablado o escrito y con experiencia de al menos 5 años en la gestión de proyectos nacionales y europeos con organismos públicos o privados.
- Tres ingenieros industriales con formación en energías renovables o eficiencia energética, nivel alto de inglés hablado y escrito y experiencia de al menos 3 años en la gestión de proyectos de energías renovables y/o eficiencia energética.
- Un ingeniero industrial con formación en energías renovables o eficiencia energética, nivel medio de inglés hablado y escrito y experiencia de al menos 1 año en la gestión de proyectos de energías renovables y/o eficiencia energética.
- Un licenciado/grado en económicas, empresariales o ADE, con nivel alto de inglés hablado o escrito y con experiencia de al menos 3 años en la gestión de proyectos y/o subvenciones con entidades públicas.
- Un licenciado/grado en Derecho con nivel alto de inglés hablado o escrito, con experiencia de al menos 3 años en materia de derecho administrativo relativo a contratación del sector público y con experiencia de al menos 3 años en la gestión de proyectos y/o subvenciones de carácter nacional o europeo.
- Un responsable administrativo con cualificación mínima de grado medio o superior en Administración y Gestión, nivel medio de inglés hablado y escrito y con experiencia de al menos 3 años en la gestión de proyectos y/o subvenciones con entidades públicas.

4.- La formación académica se acreditará mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos académicos o bien mediante certificado emitido por el colegio profesional correspondiente. En cuanto a la experiencia del equipo mínimo de trabajo, se acreditará mediante presentación de Currículum debidamente firmado. Para acreditar el nivel de conocimiento de inglés se deberá presentar fotocopia compulsada de títulos, certificados o cualquier otro medio que acredite dicho extremo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación por el licitador de cualquier documentación complementaria en orden a acreditar la experiencia del equipo técnico mínimo propuesto en la oferta.

G) REFERENCIAS TÉCNICAS: En el **Sobre B)** se incluirá la siguiente documentación en orden a llevar a cabo la valoración del criterio de adjudicación relativo a la Oferta Técnica



1. Memoria técnica del trabajo a desarrollar que comprenda:
 - Programa detallado de trabajo (PLAN DE TRABAJO) con el correspondiente cronograma de actuaciones. Definición de fases del proyecto y su planificación.
 - Metodología y áreas geográficas sobre las que se va a efectuar el trabajo de acompañamiento y asesoramiento a los entes públicos en la preparación y licitación de sus inversiones energéticas previstas, etc.
 - Detalle de los responsables de cada actuación a realizar, indicando el plazo de ejecución de dicha actuación/tarea, cómo y cuándo se va a realizar y las personas del equipo implicadas con estimación de la dedicación horaria de cada uno.
 - Distribución de objetivos de consecución de inversiones y licitaciones en los organismos públicos implicados, así como detalle de la búsqueda de nuevos organismos que se puedan implicar en la realización de inversiones computables en el proyecto.
2. Gestión integral del Proyecto. Definición de la metodología de seguimiento, control, evaluación y calidad del trabajo a realizar durante el proyecto.
3. Presentación de nuevas iniciativas que puedan tener cabida en el marco del proyecto y que aseguren la consecución de las inversiones comprometidas en el proyecto que se ejecutan de forma efectiva en el marco temporal del proyecto

Asimismo, se podrá incluir cualquiera otra documentación técnica que el licitador considere oportuna, al efecto de justificar, de la mejor forma posible, su oferta en virtud de los criterios de valoración que tiene la presente licitación.

H) VARIANTES: No se admiten variantes para la presente contratación.

I) PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES: El anuncio de licitación del presente contrato será publicado en el DOUE, en el BOE y en el BORM, así como en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Contratación pública-Perfil del Contratante-anuncios de licitación y adjudicación-Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación-Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

El licitador deberá presentar su proposición en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en la Avda. La Fama, nº 3 de Murcia, dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. El horario del Registro General a efectos de presentación de la oferta, es de lunes a viernes, de 9 horas a 14 horas.

J) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cada uno de los siguientes criterios establecidos por orden decreciente se ponderará de la siguiente forma:





Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, hasta un total de 60 puntos:

1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 40 puntos. SOBRE C)

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado C) del anexo I, que incluye la suma de la cuantía fija y las bonificaciones.

Se calculará proporcionalmente la puntuación, en función de la baja presentada, asignando 40 puntos a la oferta que suponga la mayor baja, siempre y cuando ésta no esté incurso en baja anormal o desproporcionada o bien estando incurso haya sido debidamente justificada por el licitador.

Se considerará que la oferta está en baja anormal o desproporcionada si el importe ofertado es menor al 20% del valor inicial previsto.

Dicho criterio se resumen en la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{\text{Baja } i}{\text{Baja } e} \times 40$$

Siendo P_i : la puntuación asignada a cada oferta.
Siendo $\text{Baja } i$: la baja económica de cada oferta.
Siendo $\text{Baja } e$: la baja de la oferta más económica.

2. MEJORAS: Hasta 20 puntos. SOBRE C)

Valoración de las mejoras introducidas en la oferta respecto a las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente desglose:

- Incremento del equipo técnico dedicado al proyecto con dedicación exclusiva. (cada técnico/economista/abogado incrementado supondría 2 puntos, con un máximo de 8 puntos)
- Incremento de la estancia física del equipo técnico adscrito al proyecto en las instalaciones del INFO (cada 6 horas semanales incrementadas supondría 2 puntos, con un máximo de 8 puntos)
- Cantidad económica que se compromete el licitador a emplear, en caso de resultar adjudicatario, a actuaciones de difusión. (diseño e impresión de folletos, roll-ups, lonas, edición de "boletín de noticias electrónico" mensual, preparación de notas y dossier de prensa, etc.):
 - Hasta 4.000,00.-€ → 1 punto
 - Hasta 8.000,00.-€ → 2 puntos
 - Hasta 12.000,00.-€ → 3 puntos
 - Hasta 16.000,00.-€ → 4 puntos



Criterios de adjudicación no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, hasta un total de 40 puntos

3. OFERTA TÉCNICA: Hasta 40 puntos. SOBRE B)

Valoración de la solución técnica a aplicar para la consecución de los objetivos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a:

- Memoria técnica (Plan de trabajo, Metodología a seguir, Planificación de actuaciones, etc.).
- Sistema de gestión integral del proyecto.
- Presentación de nuevas iniciativas que puedan tener cabida en el marco del proyecto y que aseguren la consecución de las inversiones comprometidas en el proyecto que se ejecutan de forma efectiva en el marco temporal del proyecto

La puntuación final obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados.

K) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Se admite la subcontratación de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP, previa autorización expresa del órgano de contratación y siempre que se acredite la solvencia profesional o técnica del subcontratista al que se vaya a encomendar la realización del objeto del contrato. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 30 por 100 del importe de la adjudicación.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Instituto de Fomento la intención de realizar la subcontratación, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto de Fomento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

L) PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del documento en el que se formalice el mismo, siendo la fecha final en cualquier caso el 15 de noviembre de 2016.

No cabe la posibilidad de otorgamiento de prórroga alguna, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 213.2 del TRLCSP

RECEPCIÓN: El plazo para la recepción de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato será de un mes a contar la finalización del plazo máximo de ejecución establecido.

LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará tanto en la sede del INFO, dentro del horario del mismo o en el que se establezca, como en la oficina o despacho del adjudicatario, según necesidades del contrato, así como en la sede de los organismos públicos beneficiarios de la asistencia que se preste en el marco del proyecto ELENA-FUENSANTA.

El contratista se compromete a mantener una oficina abierta en la Región de Murcia durante el plazo de ejecución del contrato. Dichas instalaciones serán el centro de trabajo, durante el desarrollo de la prestación del servicio, del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato y descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El lugar de entrega de la justificación final del proyecto será la Unidad de Desarrollo de Programas y Proyectos Europeos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia sita en la Av. de la Fama nº 3, 30003 de Murcia.

M) PLAZO DE GARANTÍA: En atención a la naturaleza y características de las prestaciones a realizar, se exceptúa el contrato objeto del presente Pliego de plazo de garantía.

N) GASTOS MÁXIMOS EN ANUNCIOS: 2.000 euros.

O) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige para esta contratación.

P) OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES:

Se establecen como obligaciones esenciales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento determinará la imposición de penalidades las siguientes:

1. Deber de confidencialidad.
2. Cumplimiento no defectuoso de la prestación.
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.
4. Cumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales comprometidos en la oferta

PENALIDADES:

Para las obligaciones esenciales de ejecución de la 1 a la 3, ambas inclusive): 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso,



podrá alcanzar un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las relativas a cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción del servicio, se constate por el órgano de contratación, que por causas imputables al contratista, aquel no se encuentra en estado de ser recibido por adolecer de errores, defectos o inconsistencias.

Las relativas al cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación, que por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

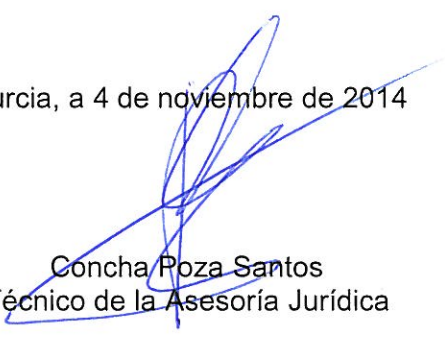
Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes, si al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiese sido la mejor valorada.

La obligación esencial de ejecución prevista en el punto 4 conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato.

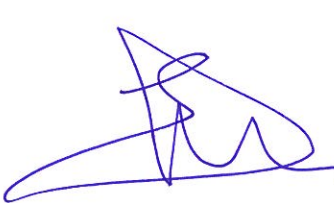
Q) PROGRAMA DE TRABAJO:

El contratista tiene la obligación de presentar un programa de trabajo para la presente contratación que formará parte del contenido de la memoria técnica que se especifica en el apartado G) del anexo I de la presente contratación.

Murcia, a 4 de noviembre de 2014


Concha Poza Santos
Técnico de la Asesoría Jurídica

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es favorablemente informado por el Vicesecretario General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con fecha 4 de noviembre de 2014.


Evelio Mora Zambudio
Vicesecretario General



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Doña.....,
mayor de edad y con domicilio en
....., C.P., N.I.F.
nº, teléfono,, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en
....., C.P., teléfono
....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº
.....) enterado del procedimiento abierto convocado por el Instituto de
Fomento de la Región de Murcia, para la contratación del servicio de **“ASISTENCIA
TÉCNICA PREVISTO EN EL CONTRATO DEL PROYECTO ELENA-FUENSANTA PARA
EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INVERSIONES
ENERGÉTICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, declaro:

1º) Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato por un presupuesto neto
(incluye parte fija y totalidad de bonificaciones que podrían proceder).....€,
ascendiendo a.....€, el importe correspondiente al IVA, sumando ambas partidas un
total de€.

El presupuesto incluye cualesquiera tributos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera
fiscal que pudieran afectar al objeto del contrato.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de
Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de

Firma,



ANEXO III

D/Doña.....
....., con N.I.F., en su calidad de apoderado de la empresa
....., según Escritura de
apoderamiento nº, con domicilio social en, C/
.....nºC.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa, no está incurso en ninguna prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 146 c) en conexión con el 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de forma igualmente concordante con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, firmo la presente declaración en, adede

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA





ANEXO IV

D/Dña , con
N.I.F. , en nombre y representación de la empresa
..... , entidad con domicilio social en
..... , calle , nº ,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se expide la presente en , a de de

Firma:



ANEXO V

Modelo de Aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
.....e
n la calle/plaza/avenida..... C.P.
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que
aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos
de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del
avalado).....
..... NIFen virtud de lo dispuesto por:
(norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida
por el garantizado)
..... ante: el
Instituto de Fomento de la Región de Murcia por importe de: (en letras)
.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos
de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en
(norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la
normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración
no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO VI

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado ¹ número
..... (en adelante asegurador), con domicilio
(a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida
..... C.P. y CIF:
..... debidamente representada por
don ²
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la
verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que
declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de
Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A SE G U R A

A: ³
..... NIF en concepto de tomador
del seguro, ante ⁴ el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante asegurado, hasta el importe de ⁵
..... euros en concepto de garantía ⁶
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar
frente al asegurado de ⁷

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su
obligación, caso de que deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del
seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de
Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma
en virtud de la cual se deposita la garantía)

..... en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa
reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁸ o quien en su
nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la normativa
arriba citada.

En a de de

Firma
(del asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:

¹ Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

² Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³ Nombre de la persona asegurada.

⁴ Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

⁵ Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁶ Expresar la modalidad de seguro de que se trata, garantía provisional, definitiva, etc.

⁷ Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta
la caución.

⁸ Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

Murcia a